



**Acta de Reunión No: 13**  
**Proceso: CONTROL INTERNO**

Código	000 - F02
Versión	3
Fecha	24/06/2009
Página	2 de 3

El Acuerdo N°22 del 02 de noviembre de 2004, por medio del cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Tecnológica de Pereira, literal a del numeral 1 artículo 7, determina que los gastos de personal, reconocimiento a las personas por la contraprestación de los servicios prestados a la institución. Comprende tanto la remuneración ordinaria como los valores asociados a dicha remuneración.

El Acuerdo N°014 del 6 de mayo de 1993, por el cual se expide el Estatuto Docente de la Universidad Tecnológica de Pereira, artículo 70, literal c, establece que es deber del docente cumplir con responsabilidad y eficiencia la jornada laboral, el horario de trabajo y las funciones a su cargo.

Presuntamente los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 respecto de la gestión fiscal y el daño patrimonial y el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, referido a los deberes de todo servidor público.

La Universidad Tecnológica de Pereira, en la vigencia 2018, reconoció y pagó horas cátedra a 13 docentes por \$4.975.991, cargadas al período en que se encontraba en incapacidad por enfermedad general o en licencia de maternidad o paternidad, detallados en el Anexo 4.

Así mismo, se evidenció que la Universidad no ha implementado los controles efectivos, que permitan evidenciar el cumplimiento de las horas asignadas a los docentes.

**ACCION DE MEJORA:** Directriz sobre el cumplimiento de las horas cátedra

**ACTIVIDADES**

2. Proponer borrador de directriz, teniendo en cuenta el estatuto docente, y el PEI - Documento FI: 26/06/2019  
FF: 30/11/2019 - Nueva fecha propuesta de Finalización: 25/06/2020
3. Aprobar la Directriz – Acta Consejo Académico FI: 26/06/2019 FF: 12/12/2019 - Nueva fecha propuesta de Finalización: 25/06/2020
4. Socializar la directriz - Documento FI: 12/12/2019 FF: 28/02/2019 - Nueva fecha propuesta de Finalización: 11/12/2020

Se adjunta Memorando 02-131-1138

Se adjunta al correo electrónico el informe de avance de Plan de Mejoramiento 1115-F02 con corte a 30/06/2019 y presentación de Avance de Plan de mejoramiento.

Se reciben respuesta de miembros del Comité así:

Dependencia	Responsable	Respuesta
Secretaría General	Liliana Ardila Gómez	e-mail 26/11/2019 – Aprueba
Jefe de Planeación	Francisco Uribe Gómez	e-mail 25/11/2019 – Aprueba
Vicerrectoría De Responsabilidad Social y Bienestar Universitario	Diana Patricia Gomez Botero	e-mail de 25/11/2019 – Aprueba
Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión	Marta Leonor Marulanda Ángel	e-mail de 26/11/2019 – Aprueba
Vicerrectoría Administrativa y Financiera	Fernando Noreña Jaramillo	e-mail de 26/11/2019 – Aprueba

**4. Anexos:**

- Memorando 02-131-1138
- Correos electrónicos, según tabla anterior de respuestas (art. 8 párrafo 3 Resolución 7011 de 2018)



**Acta de Reunión No: 13**  
**Proceso: CONTROL INTERNO**

Código	000 - P02
Versión	3
Fecha	24/06/2009
Página	3 de 3

**TAREAS PENDIENTES/COMPROMISOS/POLÍTICAS**

Descripción de la Tarea	Responsable	Fecha de Entrega
Acta 12 - 2019> Enviar comunicado a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera con copia a la Rectoría, Vicerrectoría Académica, Secretaría General frente al tema del Hallazgo 7 "Horas Cátedra"	Control Interno	Próximo Comité
<Acta 2-2019> Presentación de informe de procesos de responsabilidad fiscal.	Control Interno	Próximo Comité
<Acta 4-2019> Ajustar la Resolución de Austeridad	Vicerrectoría Administrativa y Financiera	30 de agosto
<Acta 9 - 2019> Formalizar Manual de Auditoría de la OCI mediante acto administrativo	Control Interno	30/11/2019

**OBSERVACIONES:**

Se transcribe el artículo 8 de la Resolución de Rectoría No. 1790 (28 de junio de 2016) "por la cual se conforma el comité de coordinación de control interno en la Universidad Tecnológica de Pereira y se adopta su respectivo reglamento"

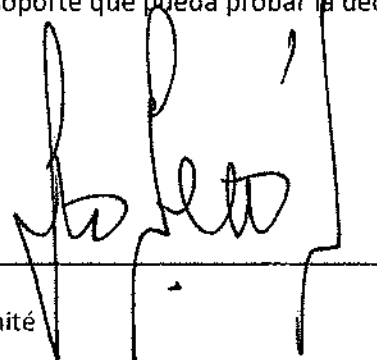
**Artículo 8.** Decisiones a través de medios electrónicos: El Comité podrá tomar decisiones sin mediar reunión, cuando por motivos de las funciones propias de los cargos de sus integrantes estas no puedan ser llevadas a cabo de manera presencial, de lo cual quedará constancia en acta.

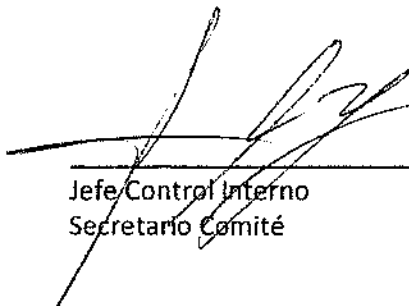
Parágrafo 1: La Secretaría Técnica, enviara a los integrantes del Comité un comunicado a través de medio electrónico, en el cual solicitara la revisión de los temas sobre los cuales se requiera tomar decisiones.

Parágrafo 2. Las decisiones tomadas mediante el uso de medios electrónicos deberán ser expresadas a través comunicación escrita. La cual deberá ocurrir a más tardar tres (3) días después del envío de la solicitud de revisión de temas. Las decisiones tomadas por este medio deberán ceñirse a lo establecido en el artículo 60 de la presente resolución.

Parágrafo 3. Las actas que contienen decisiones tomadas a través de medios electrónicos deberán tener anexo el documento soporte que pueda probar la decisión tomada.

**FIRMAS:**

  
\_\_\_\_\_  
Rector  
Presidente Comité

  
\_\_\_\_\_  
Jefe Control Interno  
Secretario Comité